

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



ACUERDO N° 004

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN FUENTES Y FACTORES DE SUBSIDIO POR ESTRATO COMO LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA PARA LA VIGENCIA 2016”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313, 366 y 368 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, artículo 89 de la Ley 142 de 1994, Ley 632, de Ley 715 de 2001, Ley 1151 de 2007, Ley 1176 de 2007, Ley 1450 de 2011; Decretos 1013 de 2005, 4924 de 2011, 1040 de 2012, 1077 de 2015 y demás normas que la reglamentan.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- FACTOR DE SUBSIDIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Fíjese el porcentaje de subsidios para las necesidades básicas de los Servicios Públicos Domiciliarios de ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO, a todos los suscriptores de los estratos socioeconómicos pertenecientes a todas las Empresas Prestadoras de dichos servicios en el municipio de GIRARDOTA sujeto del mismo para la vigencia fiscal 2016 de la siguiente forma:

FACTORES DE SUBSIDIO SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				
Estrato socioeconómico	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO
1	70%	70%	70%	70%
2	40%	40%	40%	40%
3	15%	15%	15%	15%

PARÁGRAFO 1: Los subsidios o descuentos a otorgar a los suscriptores de los servicios de acueducto y alcantarillado será con relación al costo medio de referencia, es decir, la tarifa correspondiente al estrato 4 de la estructura tarifaria de cada

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



Empresa prestadora determinado según la metodología establecida para tal fin por la Comisión reguladora de Agua potable y Saneamiento Básico –CRA.

PARÁGRAFO 2: El aporte para subsidio sólo aplicará para los cargos fijos, consumos básicos y vertimientos básicos (Primeros 20 metros cúbicos hasta el 30 de abril de 2016), después de esta fecha será acorde a lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución CRA 750 del 8 de febrero de 2016. O lo que establezca la CRA; aplicando al interior del municipio según el porcentaje de la anterior tabla.

PARÁGRAFO 3: A partir del 1 de mayo de 2016 se aplicará la progresividad para alcanzar el rango de consumo básico de subsistencia que son 13 M³, para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de acuerdo al artículo 4 de la Resolución CRA 750 de 2016, según la siguiente tabla:

	Consumo básico (M ³ / Suscriptor/mes)			
	1 de mayo de 2016	1 de enero de 2017	1 de julio de 2017	1 de enero de 2018
Altitud promedio entre 1.000 y 2000 msnm	18	16	14	13

PARÁGRAFO 4: Al estrato 4 y sector oficial y especial no se les aplicarán ningún subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACTOR CONTRIBUCION ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO: Fíjese el aporte solidario o contribución a todos los suscriptores de GIRARDOTA de los Servicios Públicos Domiciliarios de ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO de todas las empresas prestadoras de dicho servicio dentro de la jurisdicción del municipio de GIRARDOTA con relación al costo medio de referencia y será con base en lo establecido en la Ley 1450 de 2011, artículo 125 o aquel que lo modifique, complementa o sustituya; de tal manera, que el factor mínimo de aporte solidario para la vigencia fiscal 2016 sea:

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



FACTORES DE CONTRIBUCIÓN SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				
Estrato socioeconómico	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO
5	50%	50%	50%	50%
6	60%	60%	60%	60%
Industrial	50%	50%	50%	50%
Comercial	50%	50%	50%	50%

PARÁGRAFO 1: El aporte solidario aplicará para los **cargos fijos** y a todos **consumos y vertimientos**, independiente de su rango de consumo.

PARÁGRAFO 2: Al estrato 4, sector oficial y especial no se les aplicarán ningún sobreprecio.

ARTÍCULO TERCERO.- FACTOR DE SUBSIDIO ASEO: Fíjese el porcentaje de subsidios para las necesidades básicas del servicio público domiciliario de ASEO, a todos los suscriptores de los estratos socioeconómicos pertenecientes a todas las empresas prestadoras de dicho servicio en la Localidad sujeto del mismo para la vigencia fiscal 2016 de la siguiente forma:

Estrato socioeconómico	Factor del Subsidio
1	30%
2	24%
3	9%

PARÁGRAFO 1: Los subsidios o descuentos a otorgar a los suscriptores del servicio de aseo será con relación al costo de referencia, es decir, la tarifa correspondiente al estrato 4 de la estructura tarifaria de cada Empresa prestadora determinado según la metodología establecida en tal fin por la Comisión reguladora de Agua potable y Saneamiento Básico –CRA.

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



PARÁGRAFO 2: Al estrato 4 y sector oficial y especial no se les aplicarán ningún subsidio.

ARTÍCULO CUARTO.- FACTOR CONTIBUCIÓN ASEO: Fíjese el aporte solidario o contribución a todos los suscriptores de GIRARDOTA de los Servicios Público Domiciliarios de ASEO de todas las empresas prestadoras de dicho servicio dentro de la jurisdicción el municipio de GIRARDOTA con relación al costo medio de referencia y será con base en lo establecido en la Ley 1450 de 2011, artículo 125 o aquel que lo modifique, complementa o sustituya. De tal manera que el factor mínimo de aporte solidario será así:

Estrato socioeconómico	Factor del Contribución
5	50%
6	60%
Industrial	50%
Comercial	50%

PARÁGRAFO: Al estrato 4 y sector oficial y especial no se les aplicarán ningún sobreprecio.

ARTÍCULO QUINTO.- FACTORES DE SUBSIDIO Y SOBREPRECIO: Tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de aporte solidario en cada servicio (Expuestos en los artículos anteriores), serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio.

ARTÍCULO SEXTO. – INFORMACIÓN PERIÓDICA: Antes del 15 de julio de cada año, las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1013 de 2005; presentando la solicitud del monto requerido para cada servicio al alcalde municipal, por conducto de la dependencia que administra el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos.

ARTÍCULO SÉPTIMO .- FUENTE DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS: Cada año el Alcalde municipal presentará a discusión y aprobación del H. Concejo municipal, quien, conjuntamente con la aprobación del presupuesto del respectivo ente territorial, definirá el porcentaje de aporte solidario necesario para solventar dicho faltante, teniendo en consideración prioritariamente los recursos con los que cuenta y puede

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



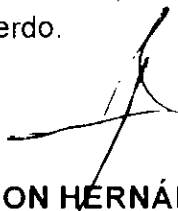
contar el municipio en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, con base en las fuentes de recursos para contribuciones señaladas en el artículo 3° del Decreto 849 de 2002 y demás normas concordantes.

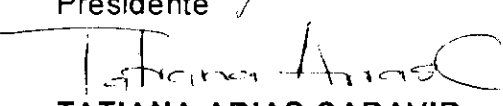
ARTÍCULO OCTAVO.- El Alcalde Municipal, podrá si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el presupuesto general del municipio de Girardota, en los rubros presupuestales que se vean afectadas por variaciones en las metodologías y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando ello no implique cambios en los factores de subsidio y contribución establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- DIVULGACIÓN: Una vez aprobado y expedido el acuerdo correspondiente, el alcalde y el concejo municipal, deberán divulgarlo ampliamente en los medios de comunicación locales y regionales, señalando claramente el impacto de los subsidios y Aportes solidarios o Contribuciones fijados para cada uno de los servicios públicos domiciliarios sobre las tarifas al usuario final.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CONTROL Y VIGILANCIA:- El Comité de Desarrollo y Control Social, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, vigilarán el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y se aplicará para la vigencia 2016 con la posibilidad de extenderse por otros cuatro años más, siempre y cuando no se requiera variar los factores definidos por este acuerdo.


ROBINSON HERNÁNDEZ DUQUE
Presidente


TATIANA ARIAS CADAVID
Secretaria General

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Girardota, a los 12 días mes de abril de 2016.

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



Constancia secretarial: El presente acuerdo sufrió el primer debate el 5 de abril de 2016 en sesiones extraordinarias, y fue aprobado el 12 de abril en sesiones extraordinarias, todo de acuerdo a la ley.

TATIANA ARIAS CADAVID
Secretaria General



Recibi el presente Acuerdo hoy 18 de abril de 2016
Pasa al Despacho del Señor Alcalde



Secretaria de Servicios Administrativos



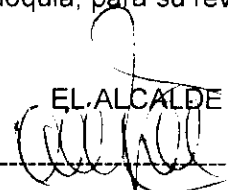
ALCALDÍA MUNICIPAL

Girardota, 18 de abril de 2016

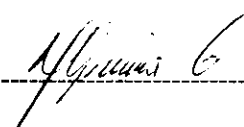
El Acuerdo No. 004 fue sancionado en esta fecha,

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Envíese dos copias a la Sección Jurídica de la Gobernación
de Antioquia, para su revisión legal.

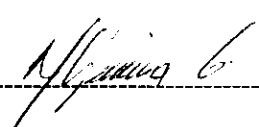


EL ALCALDE
Secretaria de Servicios Administrativos



INFORMO

Que el Acuerdo No. 004 que antecede, fue publicado
Hoy 18 de abril de 2016, día de concurso público



Secretaria de Servicios Administrativos



CENTRO ADMINISTRATIVO SIMÓN BOLÍVAR
Carrera 15 No. 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 405-42-00 Fax: 289-08-04
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia

